



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



ESCRITURA NRO. 2015-17-01-025-P0002687.

**CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
DOLARES, Y REFORMA DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR:

HOTELTURIS S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 3 C.

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Viernes veinte (20) de Noviembre del año dos mil quince ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **LEONARDO GABRIEL JARAMILLO SALANDRA**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **HOTELTURIS S.A**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme consta del nombramiento y de la correspondiente acta de sesión que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor

1 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
2 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma
3 antes indicada; quien advertido que fue de los efectos y consecuencias
4 del acto que a celebrar procede en forma libre y voluntaria, me pide que
5 eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se
6 transcribe: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas
7 a su cargo sírvase extender y autorizar la escritura de **CONVERSIÓN**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, Y REFORMA DE**
9 **ESTATUTOS DE LA Compañía HOTELTURIS S.A.** contenida en las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el
11 señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, de nacionalidad
12 Ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y
13 Representante Legal de la Compañía **HOTELTURIS S.A.**, debidamente
14 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de
15 Accionistas, conforme consta del nombramiento y de la correspondiente
16 acta de sesión que se agregan como documentos habilitantes.-
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública
18 celebrada en esta ciudad de Quito, el catorce de febrero de mil
19 novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigesimo Quinto Doctor
20 Raúl Gaybor Secaira, aprobada por la Superintendencia de Compañías
21 del Ecuador, mediante Resolución Número noventa y seis punto uno
22 punto uno punto uno punto cero ocho tres cuatro (96.1.1.1. 0834), de
23 fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis e inscrita
24 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de abril de mil
25 novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía **HOTELTURIS**
26 **S.A.** con domicilio en esta Ciudad de Quito y con un Capital Social de
27 Ciento Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Sucres, dividido
28 en ciento veinte y ocho mil ciento cincuenta y ocho (128.158) Acciones

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO.

1 de mil sucres cada una. **DOS)** Mediante acta Notarial otorgada en la
 2 Notaria Segunda Encargada del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado
 3 Loo, el veintinueve de Noviembre del dos mil trece, y legalmente
 4 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de marzo
 5 del dos mil catorce, se le concede la POSESION EFECTIVA
 6 PROINDIVISO de los bienes dejados por el señor JOSE GABRIEL
 7 JARAMILLO en favor del señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, en
 8 su calidad de hijo y heredero universal, y de su cónyuge sobreviviente
 9 María Ofelia Filomena Salandra, por los gananciales que le
 10 corresponden en la sociedad conyugal habida con el causante, sin
 11 perjuicio del derecho de terceros. **TRES)** La Junta General de
 12 Accionistas de la Compañía **HOTELTURIS S.A** en Sesión
 13 Extraordinaria y Universal efectuada el veintiséis de Octubre del dos mil
 14 quince, por unanimidad, resolvió realizar la conversión del capital social
 15 de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, y reformar los
 16 Estatutos de la compañía, conforme consta del acta correspondiente
 17 que se agrega como documento habilitante.- **TERCERA.-**
 18 **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y**
 19 **REFORMA DE ESTATUTOS:** Con estos antecedentes, el señor
 20 Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, en su calidad de Gerente y
 21 Representante Legal de la Compañía **HOTELTURIS S.A.**, y de acuerdo
 22 a lo resuelto por la Junta General de Accionistas en Sesión
 23 Extraordinaria y Universal de fecha veintiséis de octubre de dos mil
 24 quince, procede a realizar la conversión de Sucres a Dólares de los
 25 Estados Unidos de América del Capital Social de la Compañía
 26 **HOTELTURIS S.A.**, de ciento veinte y seis millones ciento cincuenta y
 27 ocho mil sucres (126'158.000 Sucres) a cinco mil cuarenta y seis
 28 (5.046) Dólares de los Estados Unidos de América.- Con la conversión

1 del Capital Social de la Compañía **HOTELTURIS S.A.**, el nuevo Cuadro
2 de Integración del Capital Social queda constituido de la siguiente
3 manera:

ACCIONISTAS	C.C. / pasaporte	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
María Ofelia Filomena Salandra (por el derecho de gananciales que tenía dentro de la sociedad conyugal formada con su difunto esposo JOSE GABRIEL JARAMILLO)	175515456-2	1723	1723	1723	34,15%
Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra (en su calidad de accionista y universal heredero de su difundo padre JOSE GABRIEL JARAMILLO según posesión efectiva)	171742246-1	3323	3323	3323	65.85%
TOTAL		5.046	5.046	5.046	100%

4 Con lo resuelto por la Junta General en Sesión Extraordinaria y
5 Universal de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se reforman
6 los estatutos de la compañía con la conversión de capital de sucres a
7 dólares y se reforman los artículos pertinentes del Estatuto de la
8 compañía en los cuales conste la palabra Gerente y que en adelante
9 deberá decir Gerente General, cuyo texto quedará expresado de la
10 siguiente manera: **"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** El Capital Social de la Compañía HOTELTURIS S.A. es
12 de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil cuarenta y seis acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una."- **"ARTICULO**
15 **SEPTIMO.- ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la
16 Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el
17 Gerente General."- **"ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
18 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
19 Gerente General de la compañía o por quien le estuviere remplazando
20 y, en caso de urgencia, por el Comisario; y, en los casos previstos por
21 la Ley de Compañías, por el Señor Superintendente de Compañías.- La



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada por el
2 artículo doscientos treinta y seis de la Ley antes indicada, con ocho días
3 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicando la
4 fecha, lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- También podrán pedir
5 la convocatoria el o los accionistas que representen por lo menos el
6 veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que
7 indiquen en su petición.”.- **“ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
8 **CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-** A las juntas generales
9 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
10 representante.- La representación se conferirá mediante carta- poder
11 dirigida al Gerente General de la compañía y con carácter especial para
12 cada Junta o mediante poder notarial General o Especial.- No podrán
13 ser representantes los administradores ni los comisarios de la
14 compañía.”.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SESIONES Y ACTAS.-**
15 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía
16 o por quien lo estuviere remplazando o, si así se acordare por un
17 accionista elegido por la misma Junta.- Será secretario de las Juntas el
18 Gerente General de la compañía y a falta de éste actuará un Secretario
19 Ad- hoc que se designará para la sesión.- Las actas de las sesiones de
20 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina
21 en su anverso y reverso debidamente foliadas y numeradas, con
22 numeración continua y sucesiva deberán ser rubricadas una a una por
23 el Secretario, debiendo llevar la firma del Presidente.- En lo demás, la
24 sesiones se sujetarán a las normas pertinentes del Reglamento sobre
25 Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías.”.-
26 **“ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL.-** La junta General tiene y ejercerá las atribuciones y
28 deberes que le señala la Ley de Compañías y, en especial, las

1 siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de
2 la Compañía los mismos que durarán un periodo de cinco años, sin que
3 requieran ser accionistas.- b) Fijar las remuneraciones del Presidente y
4 Gerente General.- c) Designar un Comisario principal y un suplente.- d)
5 Resolver lo relacionado con la distribución de los beneficios sociales.-
6 e) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes
7 que le presente el Gerente General y el Comisario; a cerca de los
8 negocios sociales.- f) Acordar el aumento de capital social, g) Acordar
9 las reformas a los presentes estatutos e interpretarlos con fuerza
10 obligatoria en los casos de deuda u oscuridad de los mismos.- h)
11 Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de
12 la compañía.- En el caso de liquidación nombrar liquidador o
13 liquidadores.- i) Conocer y resolver todo asunto relacionado con las
14 actividades y negocios de la compañía que de acuerdo a la Ley y a los
15 presentes Estatutos no correspondan al Presidente o al Gerente
16 General.”.- **“ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
17 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente deberá: a) Supervigilar la marcha y
18 desenvolvimiento de la compañía.- b) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones y acuerdos de la Junta General.- c) Convocar a sesiones
20 de la Junta General cuando no lo haga el Gerente General o cuando se
21 los soliciten uno o más de los accionistas de la compañía que
22 representen por lo menos el diez por ciento de capital social.- d) Presidir
23 las sesiones de la Junta General.- e) Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente General los certificados de acciones y las actas de las Juntas
25 Generales.- f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
26 compra, venta o hipoteca de inmuebles.- g) Sustituir al Gerente General
27 en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- h)
28 Realizar todos los demás actos y ejercer todas las atribuciones que le



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 confieren la ley, estos estatutos y los reglamentos.- En caso de
2 ausencia falta o impedimento del Presidente, le remplazará la persona
3 que designe la Junta General.”- **“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
4 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será
5 nombrado por la Junta General durará CINCO AÑOS en su cargo y
6 podrá ser indefinidamente reelegido sin que requiera ser accionista de la
7 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
8 remplazado.”- **“ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Atribuciones y
9 deberes del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente
10 General, además de las que se fijan en las disposiciones legales
11 pertinentes las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a
12 la compañía con los deberes, facultades y responsabilidades señaladas
13 en la ley para los administradores.- b) administrar y consecuentemente
14 dirigir la marcha de la compañía con la diligencia que exige una
15 administración mercantil ágil pero prudente.- c) Convocar a las Juntas
16 Generales y actuar como Secretario de las mismas.- d) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente los certificados de acciones y las actas
18 de las Juntas Generales.- e) Realizar los actos y celebrar los contratos
19 que el objeto de la compañía lo requiera para la venta, compra y
20 constitución de gravámenes sobre los bienes raíces de la compañía,
21 actuará conjuntamente con el Presidente.- f) Organizar y dirigir las
22 dependencias y oficinas de la compañía.- g) Nombrar y remover
23 empleados y contratar a estos y a los trabajadores y fijar sus
24 remuneraciones de acuerdo a la ley.- h) Presentar a la Junta General, a
25 la terminación de cada ejercicio anual de la compañía, el balance anual
26 el estado de pérdidas y ganancias y el informe de su gestión durante
27 dicho ejercicio.- i) Responder, de acuerdo con las exigencias legales,
28 por la contabilidad, la correspondencia, libros y valores y demás bienes

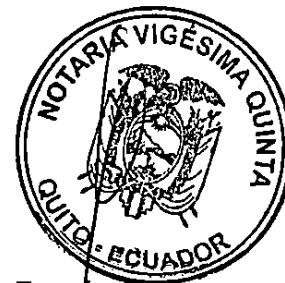
1 de la compañía y llevar los inventarios y por sí mismo el libro de actas
2 de las sesiones de las Juntas Generales.- j) Hacer uso de todas las
3 atribuciones y cumplir estrictamente todos los deberes que le señalan
4 las leyes, así como cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General."- **"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por la terminación del plazo
7 fijado para su duración, por las causas determinadas en la ley y por
8 resolución de la Junta General.- En caso de disolución se procederá a
9 la liquidación de la compañía, debiendo asumir la función de liquidador
10 el Gerente General, siempre que no hubiere oposición de los
11 accionistas.- De haber oposición de uno o más accionistas, la Junta
12 General nombrará uno o más liquidadores y les señalará sus
13 atribuciones y deberes."- Por cuanto el detalle de estas resoluciones
14 consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Universal de la Junta
15 General de Accionistas de la Compañía **HOTELTURIS S.A.**, efectuada
16 el veintiséis de octubre del dos mil quince, se solicita al señor Notario se
17 la protocolice como habilitante el acta de la sesión de dicha Junta
18 General de Accionistas.- **CUARTA.- DECLARACION**
19 **JURAMENTADA.-** El señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, en
20 su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía
21 **HOTELTURIS S.A.**, declara bajo juramento, sobre la correcta
22 integración del Capital Social que ha sido realizado con la conversión
23 de sucres a dólares de los Estados Unidos del capital de la Compañía
24 **HOTELTURIS S.A.** Además declara bajo juramento, que a la presente
25 fecha su representada no es contratista del Estado o de sus
26 Instituciones y que no adeuda valor alguno.- **QUINTA.-**
27 **AUTORIZACION.-** El señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, en su
28 calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 **HOTELTURIS S.A.**, autoriza al Doctor Héctor Cevallos Fernández, para
2 que realice todos los trámites que sean necesarios hasta obtener la
3 aprobación del presente acto, y la inscripción en el Registro Mercantil
4 de la presente escritura pública.- Usted, señor Notario, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
6 instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
7 textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que
8 se encuentra firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández, con
9 matrícula profesional número: Cuatro mil setecientos noventa y cinco
10 del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta
11 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
12 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario éste se
13 afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19 SR. LEONARDO GABRIEL JARAMILLO SALANDRA.

20 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

21 COMPAÑÍA HOTELTURIS S.A.

22 C.C. 171742246-1

23 P.V.

26 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

27 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

28 FACTURA NRO. 001-002-000007382.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EEDUCACIÓN

CEDULA DE CIDADANIA No. 171742246-1

JARAMILLO SALANDRA LEONARDO GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO / ARGENTINA /

11 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO

004-B-0126-01320-M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1999

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E393313222

CASADO BIANCA B BARBA VITERI

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE G JARAMILLO

MARIA D SALANDRA

QUITO

21/05/2009

21/05/2021

REN 1336099



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0158 1717422461

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARAMILLO SALANDRA LEONARDO GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA 4
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

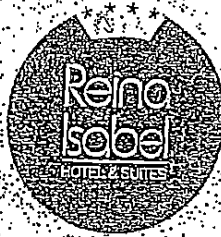
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 NOV 2015

DR. FELIPE JORRALDE DAVALOS
NOTARIO



00000 6

53845



Quito, 28 de mayo de 2012.

Señor

LEONARDO GABRIEL JARAMILLO SALANDRA

Ciudad

Me es grato llevar a su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "HOTELTURIS S.A.", realizada el veintiocho de mayo de dos mil doce, tuvo a bien nombrar a Ud. como **GERENTE** de dicha compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de que expirado este, Ud. deba continuar en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales.

La compañía HOTELTURIS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 14 de febrero de 1996 ante el Notario de Quito Dr. Raúl Gaybor Secaira y fue inscrita en el Registro Mercantil bajo N° 1097 el veinte y seis de abril de 1996.

Particular que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

[Signature]
Jose Gabriel Jaramillo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
 CI: 170744909-4

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe de esta COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,

[Signature]
 DR. FELIPE TURIA DE OVALLOS
 NOTARIO



Yo, Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, acepto el cargo de Gerente de la Compañía HOTELTURIS S.A., para el que he sido nombrado. Quito, Mayo 29 de 2012.

[Signature]
Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra
 CI: 171742246-1



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **7266** del Registro de.

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **29 MAY 2012**

REGISTRO MERCANTIL

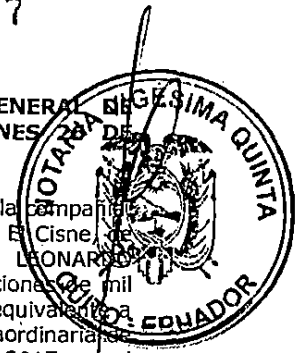
[Signature]
 Dr. Rubén Enrique Aguirre López
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Av. Amazonas N23-44 y Veintimilla

(593-2) 2544-454 / 2545-156 / 2545-193 / 2555-156 Fax: (593-2) 2221-337

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "HOTELTURIS S.A." EFECTUADA EL LUNES 26 DE OCTUBRE DEL 2015.-

En Quito, a los 26 días del mes de octubre del 2015, a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Amazonas N23-44 y Veintimilla, HOTEL REINA ISABEL, salón El Cisne, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se reúnen los accionistas señores: LEONARDO GABRIEL JARAMILLO SALANDRA, propietario del 65.85 %, equivalente a 83.079 acciones de mil sucres cada una, y MARÍA OFELIA FILOMENA SALANDRA, propietaria del 34.15 %, equivalente a 43.079 acciones de mil sucres cada una, conforme la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, realizada por la prensa en fecha 13 de Octubre del 2015, en el Diario La Hora, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente asunto y **ORDEN DEL DÍA:**



1.- Proponer, Aprobar y Efectuar la Conversión del capital social de la Compañía HOTELTURIS S.A. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Proponer y Aprobar el nuevo cuadro de integración de Capital Social de la Compañía HOTELTURIS S.A.

3.- Proponer y Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía HOTELTURIS S.A.

Preside la sesión la señora Blanca Bethsabe Barba Viteri, en su calidad de Presidente de la Compañía HOTELTURIS S.A., y como Secretario actúa el señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra.

La Presidencia solicita que el Secretario constate el quórum. Luego de diez minutos el Secretario certifica la presencia del ciento por ciento del capital social y así lo hace constar en la lista de asistentes, que pasa a formar parte del expediente de esta sesión.

Con lo cual la Presidencia, siendo las 15h30, declara instalada la sesión y se da lectura al orden del día:

1.- Proponer, Aprobar y Efectuar la Conversión del capital social de la Compañía HOTELTURIS S.A. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Proponer y Aprobar el nuevo cuadro de integración de Capital Social de la Compañía HOTELTURIS S.A.

3.- Proponer y Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía HOTELTURIS S.A.

Toma la palabra el señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra y expone a la Junta General de Accionistas, que mediante Acta Notarial otorgada por la Notaria Segunda Encargada del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor, el veintinueve de Noviembre del dos mil trece, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de marzo del dos mil catorce, se concede la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el señor JOSE GABRIEL JARAMILLO, en favor del señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, en su calidad de hijo y heredero universal, y de su cónyuge sobreviviente María Ofelia Filomena Salandra, por los gananciales que le corresponden en la sociedad conyugal habida con el causante, sin perjuicio del derecho de terceros, quedando como titulares de las acciones de la Compañía HOTELTURIS S.A., cuyo capital social es de CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES, dividido en 126.158 acciones de mil sucres cada una.

Además propone reformar los artículos pertinentes del Estatuto de la compañía en los cuales conste la palabra Gerente y que en adelante deberá decir Gerente General.

Finalizado el análisis de los puntos que integran el orden del día los accionistas aprueban por unanimidad y resuelven:

UNO) Realizar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la Compañía HOTELTURIS S.A., por lo tanto el Capital Social de la Compañía HOTELTURIS S.A. es de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5.046)

DOS) Aprobar el nuevo cuadro de integración de capital, de acuerdo al acta Notarial otorgada por la Notaria Segunda Encargada del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor, el veintinueve de Noviembre del dos mil trece, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de marzo del dos mil catorce, que concede la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el señor JOSE GABRIEL JARAMILLO en favor del señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, en su calidad de hijo y heredero universal, y de su cónyuge sobreviviente

María Ofelia Filomena Salandra, por los gananciales que le corresponden en la sociedad conyugal habida con el causante, sin perjuicio del derecho de terceros. Por lo que el cuadro de integración del Capital Social queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	C.C. / pasaporte	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
María Ofelia Filomena Salandra (por el derecho de gananciales que tenía dentro de la sociedad conyugal formada con su difunto esposo JOSE GABRIEL JARAMILLO)	175515456-2	1723	1723	1723	34,15%
Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra (en su calidad de accionista y universal heredero de su difundo padre JOSE GABRIEL JARAMILLO según posesión efectiva)	171742246-1	3323	3323	3323	65.85%
TOTAL		5.046	5.046	5.046	100%

TRES) Aprobar la reforma de estatutos con la conversión de capital de sucres a dólares y con lo solicitado por el accionista de reformar los artículos pertinentes del Estatuto de la compañía en los cuales conste la palabra Gerente y que en adelante deberá decir Gerente General, cuyo texto quedará expresado de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- El Capital Social de la Compañía HOTELTURIS S.A. es de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una."

"ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General."

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien le estuviere remplazando y, en caso de urgencia, por el Comisario; y, en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Señor Superintendente de Compañías.-

La convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley antes indicada, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicando la fecha, lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

También podrán pedir la convocatoria el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición."

"ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante carta- poder dirigida al Gerente General de la compañía y con carácter especial para cada Junta o mediante poder notarial General o Especial.- No podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía."

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SESIONES Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando o, si así se acordare por un accionista elegido por la misma Junta.- Será secretario de las Juntas el Gerente General de la compañía y a falta de éste actuará un Secretario Ad- hoc que se designará para la sesión.- Las actas de las sesiones de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso debidamente foliadas y numeradas, con numeración continua y sucesiva deberán ser rubricadas una a una por el Secretario, debiendo llevar la firma del Presidente.- En lo demás, la sesiones se sujetarán a las normas pertinentes del Reglamento sobre Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías."

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta General tiene y ejercerá las atribuciones y deberes que le señala la Ley de Compañías y, en especial, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía los mismos que durarán un periodo de cinco años, sin que requieran ser accionistas.- b) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General.- c) Designar un Comisario principal y un suplente.- d) Resolver lo relacionado con la distribución de los beneficios sociales.- e) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes que le presente el Gerente General y el Comisario; a cerca de los negocios sociales.- f) Acordar el aumento de capital social, g) Acordar las reformas a los presentes estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria en los casos de deuda u oscuridad de los mismos.- h) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- En el caso de liquidación nombrar liquidador o liquidadores.- i) Conocer y resolver todo asunto relacionado con las actividades y negocios de la compañía que de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos no correspondan al Presidente o al Gerente General."



"ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente deberá: a) Supervigilar la marcha y desenvolvimiento de la compañía.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- c) Convocar a sesiones de la Junta General cuando no lo haga el Gerente General o cuando se los solicite uno o más de los accionistas de la compañía que representen por lo menos el diez por ciento de capital social.- d) Prestar las sesiones de la Junta General.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones y las actas de las Juntas Generales.- f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta o hipoteca de inmuebles.- g) Sustituir al Gerente General en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- h) Realizar todos los demás asuntos y ejercer todas las atribuciones que le confieren la ley, estos estatutos y los reglamentos.- En caso de ausencia falta o impedimento del Presidente, le remplazará la persona que designe la Junta General."

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General durará CINCO AÑOS en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido sin que requiera ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado."

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, además de las que se fijan en las disposiciones legales pertinentes las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía con los deberes, facultades y responsabilidades señaladas en la ley para los administradores.- b) administrar y consecuentemente dirigir la marcha de la compañía con la diligencia que exige una administración mercantil ágil pero prudente.- c) Convocar a las Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acciones y las actas de las Juntas Generales.- e) Realizar los actos y celebrar los contratos que el objeto de la compañía lo requiera para la venta, compra y constitución de gravámenes sobre los bienes raíces de la compañía, actuará conjuntamente con el Presidente.- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- g) Nombrar y remover empleados y contratar a estos y a los trabajadores y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la ley.- h) Presentar a la Junta General, a la terminación de cada ejercicio anual de la compañía, el balance anual el estado de pérdidas y ganancias y el informe de su gestión durante dicho ejercicio.- i) Responder, de acuerdo con las exigencias legales, por la contabilidad, la correspondencia, libros y valores y demás bienes de la compañía y llevar los inventarios y por sí mismo el libro de actas de las sesiones de las Juntas Generales.- j) Hacer uso de todas las atribuciones y cumplir estrictamente todos los deberes que le señalan las leyes, así como cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General."

"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la terminación del plazo fijado para su duración, por las causas determinadas en la ley y por resolución de la Junta General.- En caso de disolución se procederá a la liquidación de la compañía, debiendo asumir la función de liquidador el Gerente General, siempre que no hubiere oposición de los accionistas.- De haber oposición de uno o más accionistas, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y les señalará sus atribuciones y deberes."

CUATRO) Los accionistas autorizan al señor Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra, Gerente de la Compañía HOTELTURIS S.A., para que otorgue la escritura pública de conversión de capital y Reforma de Estatutos, y realice una declaración juramentada de la forma como se integra el capital.

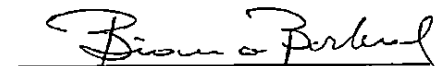
No habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión a las 16h00 horas, concediendo un receso para la redacción del acta respectiva.

Luego de quince minutos se da lectura del acta; al término de lo cual queda en consideración y se la aprueba por unanimidad de los accionistas sin modificaciones.

Para constancia firman:


María Ofelia Filomena Salandra
ACCIONISTA


Leonardo Gabriel Jaramillo Salandra
ACCIONISTA
GERENTE- SECRETARIO


Bianca Bethsabe Barba Viteri
PRESIDENTA.

SRI
le hace bien al país


DIRECCION REGION
9-FEB-2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA:  CONTINÚE EN EL REVERSE
 FECHA: 11/07/2018 Local de Emisión: 11/07/2018 Fecha Venc.: 10/02/2019

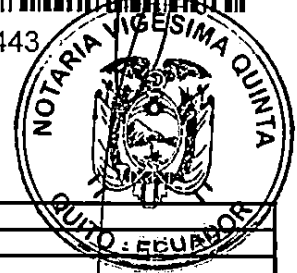


Factura: 001-002-000007717



20151701025001443

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701025001443



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO QUINTO DR. FELIPE ITURRALDE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOTELTURIST S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791313054001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HOTEL TURIST
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791313054001

OBSERVACIONES:	CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
----------------	---

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025001443

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:52)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HOTELTURIS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3538

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOTELTURIST S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791313054001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

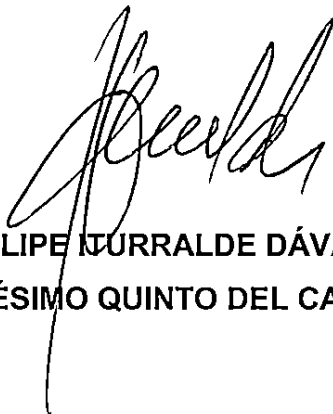
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2687



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Se otorgo ante mi doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; de la **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, Y REFORMA ESTATUTOS** otorgada por **HOTELTURIS S.A**; debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a tres de diciembre del dos mil quince.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

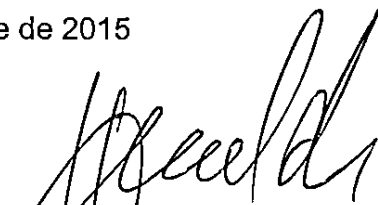


RAZÓN MARGINAL N° 20151701025001443

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "HOTELTURIS S.A."**, celebrada ante el doctor Raúl Gaybor Secaira, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de febrero de 1996, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía antes referida, mediante escritura pública celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 20 de noviembre del 2015.

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

Quito, a 03 de diciembre de 2015



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-0000007717

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 83901



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	58169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6331
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1717422461	JARAMILLO SALANDRA LEONARDO GABRIEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

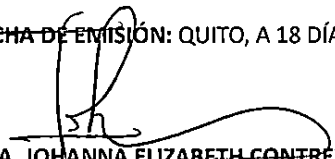
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /20/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTELTURIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1097 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/04/1996, TOMO: 127

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE

